

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.

El memorial allegado por el secuestre que da cuenta del informe mensual de su gestión.

Manizales, Caldas, 18 de julio de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	ADRIAN DE JESUS QUICENO JARAMILLO
DEMANDADO:	NELSON GALVEZ BETANCUR
RADICADO:	170013103005-2020-00142-00
AUTO	Sustanciación

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante presentó el avalúo del bien aprisionado para el presente proceso. De cara a los requisitos contemplados en el art. 444 del C.G.P. deviene necesario requerirle a fin de que aporte avalúo catastral del predio, lo anterior, dado que lo allegado es una factura predial, que no constituye avalúo catastral como se encuentra reglado en la citada norma.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte para que presente avalúo catastral expedido por la autoridad catastral instituto Agustín Codazzi.

Igualmente se dispone incorporar al plenario el informe del secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA SACAPALCA

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA